

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 110014003057 2020-00464 00

Mediante auto calendado el veinticuatro (24) de marzo del presente año (2023), este Despacho Judicial requirió a la parte actora para que procediera a dar “cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto del 11 de octubre de 2022 (folio 157 del expediente digital), es decir, proceda a pagar los gastos de registro y allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de usucapión donde conste la inscripción de la demanda de pertenencia”, actuación necesaria para continuar con el normal desarrollo del proceso y que está a cargo de la parte demandante, acto que se debía cumplir dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de ese proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C.G. P.), el término otorgado venció el día 19 de mayo de 2023, sin que la parte actora haya cumplido el requerimiento señalado es del caso dar aplicación a la norma citada, en consecuencia,

SE RESUELVE

Primero: Declarar que en el *sub – lite* ha operado el desistimiento tácito de la demanda.

Segundo: Declarar la terminación del proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio formulada por Jesús Javier Luque Jiménez y Diana Marcela Gonzalez Ávila contra Maria Magdalena Melo Rincon, Luis Alfredo De Jesús Torres Martinez, Aurora Del Carmen Torres Martinez, Gloria Alicia Torres Martinez, Flor De Maria Torres Martinez, Bertha Nelcy Torres Martinez, Doris Stella Torres Martinez, Mary Rubiela Torres Martinez, Claudia Patricia Torres Martinez, Marco Antonio Torres Martinez y Demás Personas Indeterminadas.

Tercero: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese los oficios correspondientes.

Cuarto: No condenar en costa a la parte ejecutante como quiera que no hay constancia de su causación.

Quinto: En firme el presente proveído, archívese el expediente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a3d4fb445b22218b3e2b0d662002ecec29d42f285a111d76ff9af45b8f13e**

Documento generado en 09/09/2023 04:36:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>